

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11102** *Notificación de resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el Artículo 10.3 de la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, se hace pública la resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

### RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana al amparo de la Orden UMA/37/2017, de 30 de junio, la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos siguientes:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
2	COMILLAS	No cumple el requisito del Art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a la Fase I del procedimiento.
3	ARREDONDO	Percibió las ayudas solicitadas de la Fase II en la convocatoria del año 2011.
5	VALDERREDIBLE (Fases I y II)	Percibió las ayudas solicitadas de las Fases I y II en las convocatorias de los años 2011 y 2014.

**SEGUNDO.- CONCEDER** las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.:

Nº DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	FASE/S	IMPORTE PROPUESTO
1	CAMARGO	I	8.750,00 €
13	HERRERÍAS	IV	3.630,00 €
11	VALDERREDIBLE	III	4.275,00 €
			<b>Importe Total: 16.655,00 €</b>

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.4 de la convocatoria, *la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.*

Resultando suficiente el crédito para atender todas las solicitudes no denegadas, se acuerda no aplicar la valoración de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 241

**TERCERO.-** Se establecerán como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 17/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**CUARTO.- DISPONER** un gasto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (16.655,00 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas concedidas y que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 03.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (**43.345,00 €**) del total de SESENTA MIL EUROS (**60.000,00 €**) consignados.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden UMA/21/2016, de 23 de junio, que regula la justificación y abono de la subvención.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los Artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 14 de noviembre de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social  
P.D. La secretaria general,  
(Resolución de 28 de noviembre de 2016)

Virginia Martínez Saiz

2017/11102

CVE-2017-11102